



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 023-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 12 de Febrero del año 2025.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

INFORME N° 0062-2025/MDCC-CH7SGDS-BPC, de fecha 10 de Febrero del 2025 representado por el C.P.C. Benito Paco Colque, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto; Remito Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud - Ccapacmarca, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, que motivan la presunta Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo. 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante el Artículo. 84 del indicado texto legal refiere que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el facilitar y participar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como a la población en riesgo;

Que, mediante Artículo 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, mediante Artículo 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.



- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

2

Que, el presente Plan tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud impulsando la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y otras políticas locales;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDCC/CH, que aprueba la conformación y reglamentación del comité Distrital de Salud;

Que, mediante OFICIO N° 015-GR-CUSCO/GRSC-UESCHU-MRCC-CSCC, de fecha 10 de Febrero del 2025, representado por Inés Hancoo Ñaupá, Obstetra del Centro de Salud de Ccapacmarca. Asunto; Plan de Trabajo Distrital de Salud y Plan de Implementación de Casa Materna del Distrito de Ccapacmarca;

Que, mediante INFORME N° 0062-2025/MDCC-CH7SGDS-BPC, de fecha 10 de Febrero del 2025 representado por el C.P.C. Benito Paco Colque, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto; Remito Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud - Ccapacmarca, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a los considerandos y con las atribuciones que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Ccapacmarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, Imagen Institucional, publique en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA